

Propuesta de Plan de acción contra el acoso sexual y por razón de género en el Doctorado de Sociología

Esta propuesta de Plan de acción se ha elaborado tras revisar los protocolos de las mejores universidades del mundo, entre ellas: Harvard University, Stanford University, University of California-Berkeley, Columbia, Yale University, Princeton University, Massachusetts Institute of Technology (MIT), Cambridge University, Oxford University, University of Wisconsin-Madison, y New York University (NYU).

- Introducción: Acoso sexual en las universidades

Definiciones de acoso sexual y violencia de género

En la LLEI 17/2015, de 21 de julio, *d'igualtat efectiva de dones i homes*, se identifican las siguientes definiciones:

Acoso por razón de sexo: cualquier comportamiento que, por motivo del sexo de una persona, se ejerce con la finalidad de atentar contra su dignidad o su integridad física o psíquica o de crearle un entorno intimidador, hostil, degradante, humillante, ofensivo o molesto, o que provoca estos mismos efectos, según lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 5/2008, de 24 de abril, del derecho de las mujeres a erradicar la violencia machista.

Acoso sexual: cualquier comportamiento verbal, no verbal o físico, de naturaleza sexual, que se ejerce con el propósito o el efecto de atentar contra la dignidad de una persona, especialmente si le crea un entorno intimidador, hostil, degradante, humillante u ofensivo, sin perjuicio de lo establecido en el Código penal y según lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 5/2008.

A modo de ejemplo, identificamos como acoso y/o violencia por razón de género cualquiera de estas situaciones:

- Agresiones físicas
- Violencia psicológica
- Agresiones sexuales
- Agresiones verbales
- Presiones o coacciones para mantener relaciones afectivo-sexuales
- Recibir besos o caricias sin consentimiento
- Sentir incomodidad o miedos por comentarios, miradas, correos electrónicos, notas, llamadas telefónicas o por haber sido perseguido/a o vigilado/a
- Rumores sobre la vida sexual

Escola de Doctorat

- Comentarios sexistas sobre la capacidad intelectual de las mujeres o su papel en la sociedad o comentarios con connotaciones sexuales que las degradan o las humillan.
- Observar, grabar o fotografiar partes íntimas del cuerpo o actividades sexuales de otra persona
- Masturbarse, tocarse los genitales o exponerlos en presencia de otra persona sin su consentimiento
- Deshonestidad o engaño respecto al uso de anticonceptivos o preservativos durante el transcurso del contacto o la actividad sexual
- Inducir la incapacidad mediante el engaño con la finalidad de hacer que otra persona sea vulnerable a la actividad sexual no consentida
- Amenazar con la distribución de fotos, vídeos o grabaciones que muestren partes privadas del cuerpo o actividad sexual de otra persona para coaccionarla en la actividad sexual o que le proporcione dinero o cualquier cosa de valor
- Represalias contra cualquier persona con la finalidad de interferir con cualquier derecho o privilegio garantizado en este plan, o porque el individuo ha hecho una denuncia o queja, atestado, ayudado, o participado o se ha negado a participar de cualquier manera en una investigación, procedimiento o audiencia bajo esta política.
- Invasión de la intimidad sexual
- Violencia de género aisladora, ejercida contra los que apoyan a las víctimas, con la finalidad de aislarlas.

Crear espacios libres de violencia: responsabilidad de todos y todas

El Plan contra el acoso sexual del Programa de Doctorado de Sociología de la UB prohíbe cualquiera de los comportamientos y situaciones detallados más arriba, tanto si se produce por parte de, o hacia: doctorandos y doctorandas; directores y directoras de tesis; personal de la administración del programa de doctorado; cualquier otra persona que no forma parte de la comunidad del programa de doctorado, pero que ofrece servicios. Asimismo, el acoso sexual en el Programa de Doctorado de Sociología de la UB no solo incluye estos comportamientos producidos en el ámbito universitario o en relación con actividades, profesionales o laborales promovidas, organizadas o coordinadas en el marco del Doctorado de Sociología. Ante cualquier caso en el que se dé alguna de las situaciones mencionadas, se activarán los mecanismos detallados en el siguiente apartado.

Todas las personas que forman parte del Programa de Doctorado de Sociología de la UB son responsables de hacer que nuestra comunidad sea un espacio seguro para todos y todas. Para ello, siguiendo las evidencias aportadas por la comunidad científica internacional, todos y todas debemos actuar como *upstanders*, es decir, solidarizándonos y posicionándonos siempre a favor de las víctimas en cualquier caso potencial o real de acoso. El silencio ante cualquier situación como las detalladas anteriormente implica ser colaboradores y colaboradoras activas de los y las acosadoras. También es colaborar con los y las acosadoras ejercer la Violencia de Género Aisladora (IGV), es decir, las difamaciones, ataques y represalias contra cualquier persona o

- **Cómo actuar ante el conocimiento de un caso**

Tal y como indica el artículo 11 Llei 5/2008, del 24 de abril, *del dret de les dones a erradicar la violència masclista*, "Todas las personas profesionales, especialmente las profesionales de la salud, de los servicios sociales y de la educación, deben intervenir obligatoriamente cuando tengan conocimiento de una situación de riesgo o de una evidencia fundamentada de violencia machista, de acuerdo con los protocolos específicos y en coordinación con los servicios de la Red de Atención y Recuperación Integral".

Por lo tanto, sin perjuicio de que cualquier persona de la comunidad universitaria vinculada a este doctorado puede realizar las acciones que consideren adecuadas, el profesorado tiene la obligación de poner en conocimiento de las instancias pertinentes en el caso de conocer que se está produciendo alguna de las situaciones antes indicadas como acoso sexual o violencia de género.

¿Qué puedes hacer si conoces o has sufrido una situación de acoso o violencia por razón de género?

- Leer el Protocolo acoso sexual y por razón de sexo, identidad de género y orientación sexual y otras conductas machistas vigente de la UB. <https://www.ub.edu/portal/web/igualtat/contra-les-violencies-masclistes>
 - Ponerte en contacto con la Comisión de Igualdad de la Facultad de Economía y Empresa. Más información en este [link: Igualtat - Facultat d'Economia i Empresa - Universitat de Barcelona \(ub.edu\)](#) o a través del correo comissioigualtat@ub.edu y por una queja sobre trato inadecuado o vejatorio a través del buzón igualtat@ub.edu
1. Ponerte en contacto con redes de apoyo a las víctimas. Redes solidarias como por ejemplo "Me too Universidad" te ofrecerán un lugar seguro y confidencial para hablar entre iguales. Más información en aquest <https://www.worldmetoouniversities.net/> o a través del correo: worldmtuniversity@gmail.com

¿Qué más podemos hacer? Mirando hacia la prevención

Si se quiere erradicar la violencia por razón de género y el acoso sexual, no nos podemos quedar únicamente en la actuación cuando ya se ha dado el caso. Los planes de acción deben velar por una prevención y por una implicación de toda la comunidad.

Ya en la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, como primera normativa al respecto, en el capítulo 1, artículo 4 se detalla que "las Universidades incluirán y fomentarán en todos los ámbitos académicos la formación, docencia e investigación en igualdad de género y no discriminación de forma transversal".

La Llei 5/2008, del dret de les dones a erradicar la violència masclista, en el Article 17 que se refereix al àmbit de la ensenyanza universitària indica *las administraciones competentes en materia de universidades deben asegurar que, en el marco de los currículos de las disciplinas relacionadas con los ámbitos de la presente ley pertenecientes a los estudios universitarios de grado, máster i doctorat, se incorporen contenidos formativos para dar cumplimiento al objetivo y las finalidades de la presente ley.*

Por otro lado, según la LLEI 17/2015, del 21 de juliol, *d'igualtat efectiva de dones i homes*, en el artículo 28 se detalla que las universidades, los centros de estudios superiores y los centros e instituciones de investigación catalanes, entre otras cosas, deben :

- *Dar información y asesoramiento para prevenir cualquier tipo de discriminación, de acoso sexual o acoso por razón de sexo y otras formas de violencia machista.*
- *Crear módulos o cursos específicos en materia de perspectiva de género y de las mujeres en la propuesta curricular obligatoria de las facultades y de los estudios reconocidos por las universidades catalanas.*

Por esta razón:

- En el momento en el que una persona se convierta en directora de una tesis en el marco del Doctorado de Sociología recibirá este Plan de acción conjuntamente con un documento con evidencias científicas sobre la prevención de la violencia de género y el abuso sexual.
- El alumnado matriculado recibirá por correo electrónico este Plan de acción y documentación adicional sobre recursos informativos y evidencias científicas sobre la prevención de la violencia de género y el abuso sexual.
- Los doctorandos, las doctorandas y el profesorado de manera obligatoria participarán en un curso para el conocimiento de las evidencias científicas internacionales sobre la prevención y superación del acoso sexual y violencia de género en la universidad. comunidad.
- Se establecerán mecanismos ágiles para garantizar el cambio de dirección de tesis en cualquier momento y sin que este cambio tenga que pasar por el acuerdo directo con esta dirección.